

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines			Código: RSH-01
	Nombre del Documento: Reglamento Socio Honorifico.			Página: 1
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 01-2020	Acuerdo N°: 05	Fecha: 22-01-2020

REGLAMENTO SOCIO HONORIFICO

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic Costa Rica S.A. y Afines, con fundamento en la ley de Asociaciones Solidaristas N.º 6970 y sus reformas y el artículo N.º 49, procede a emitir el presente reglamento.

CONSIDERANDO


PRIMERO: El solidarismo es un movimiento que promueve valores fundamentales para la convivencia humana tales como: justicia, equidad, igualdad, solidaridad que son pilares de la sociedad.

SEGUNDO: La Asociación Solidarista es una organización social dirigida por personas, que dignifican diariamente su gestión aportando conocimiento y tiempo para garantizar sanas prácticas en la gestión administrativa.

TERCERO: Es oportuno que existan mecanismos para reconocer la gestión de personas, que durante una determinada trayectoria hayan prestado servicios excepcionales a la organización.

ACUERDAN

Emitir las siguientes disposiciones para reconocer los servicios de asociados(as) que a través del tiempo han colaborado sea en la Junta Directiva, Fiscalía o Comités permanentes de ASEBAC.

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines			Código: RSH-01
	Nombre del Documento: Reglamento Socio Honorifico.			Página: 2
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 01-2020	Acuerdo N°: 05	Fecha: 22-01-2020


Artículo Primero: Se establece la denominación de "SOCIO(A) HONORARIO(A) para aquellas personas, que siendo asociadas de ASEBAC hayan prestado un servicio distinguido en los órganos de gobierno o administración.

Artículo Segundo: La Junta Directiva de la organización será la encargada de iniciar el proceso para la declaratoria de SOCIO(A) HONORARIO(A), mediante la apertura de un expediente donde conste toda la información relevante del candidato(a). Podrá delegarse a un Comité conformado por 3 directores que un plazo de 30 días deberá rendir un informe para que la Junta Directiva determine en pleno si es conveniente o no la declaratoria de Socio(a) Honorifico(a).

Artículo Tercero: Para ser considerado SOCIO(A) HONORARIO(A), la persona nominada deberá contar con los siguientes requisitos:

- 3.1. Como mínimo 15 años continuos de afiliación
- 3.2. Haber alcanzado la edad de jubilación
- 3.3. Haber sido parte de la Junta Directiva, Fiscalía o Comités durante dos periodos administrativos.
- 3.4. Haber prestado un servicio continuo y que haya destacado de forma especial por sus aportaciones éticas, que han contribuido al mejoramiento de la organización

Artículo Cuarto: Recibida la nominación y verificados los requisitos básicos del artículo tercero, La Junta Directiva iniciará la investigación respectiva para determinar la conveniencia de la declaratoria. Lo que la Junta Directiva determine tendrá recurso de revisión ante el mismo órgano.

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines			Código: RSH-01
	Nombre del Documento: Reglamento Socio Honorifico.			Página: 3
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 01-2020	Acuerdo N°: 05	Fecha: 22-01-2020

Artículo Quinto: La persona designada como SOCIO(A) HONORARIO(A), no será considerada en ningún caso sujeto de obligaciones y derechos de un asociado ordinario de ASEBAC.

Artículo Sexto: La designación de SOCIO(A) HONORARIO(A) será realizada en sesión de Junta Directiva y la persona escogida deberá prestar juramento en el acto. Además, será convocado a la asamblea general ordinaria anual para recibir un reconocimiento formal por parte de todos los asociados.

Artículo Séptimo: El SOCIO(A) HONORARIO(A), será considerado un asesor (a) permanente de la Junta Directiva, el cual será convocado cuando se considere oportuno.

Artículo Octavo: La Junta Directiva podrá delegar en el SOCIO(A) HONORARIO(A), actos de representación de la organización, ante organismos de representación o comisiones especiales que conformen los organismos de segundo y tercer grado del sector solidarista.

Artículo Noveno: La designación de SOCIO(A) HONORARIO(A) será ejercida en forma gratuita sin mediar ningún beneficio económico en favor del designado. Únicamente tendrá derecho a un estipendio por viáticos o gastos de viaje cuando ejerza representación formal de la organización.

Artículo Decimo: Si una persona que ha sido nombrado SOCIO(A) HONORARIO(A), tiene un comportamiento no digno o resulta condenado por algún delito, la Junta Directiva inmediatamente le revocara su designación.

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines			Código: RSH-01
	Nombre del Documento: Reglamento Socio Honorifico.			Página: 4
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 01-2020	Acuerdo N°: 05	Fecha: 22-01-2020

Artículo Undécimo: Cualquier circunstancia o evento no contemplado en este reglamento deberá ser elevado a Junta Directiva para su análisis y aprobación o improbación.

Aprobado en sesión de Junta Directiva N.º 08 del día 12 de julio del 2018.

El presente Reglamento, ha sido aprobado por la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica y Afines S.A., del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 08-2018 del 12 de julio de 2018 y rige a partir de su publicación. Modificado en la Acta de la Sesión Ordinaria N.º 01-2020 del 22 de enero del 2020.

José Arroyo Madrigal

Presidente

Victoria Oviedo Morera

Secretaria